

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00325

Previo a resolver la solicitud relativa al secuestro de los bienes inmuebles objeto de garantía en este asunto, deprecada por el apoderado de la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

ADOPTAR la medida de saneamiento consistente en oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que corrija las anotaciones 011 en los certificados de tradición correspondientes a los inmuebles N°018-95460 y 018-128620 (archivo 11), toda vez que en ellas se registró que la medida de embargo, a través del oficio 225 proviene de una sede judicial distinta al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128 fijado el 14 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73010c4cf946c8a30b1b01ff1486fc4341c7ba309b23ecb2e742932229e3745e**

Documento generado en 13/12/2022 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>